



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante oficio GAMY-RMG-SG Cite N° 1319/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, el Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, presenta al Concejo Municipal, **Proyecto Ley de Traspaso Presupuestario para las actividades: APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL 1ER NIVEL; APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE YAPACANI 2DO NIVEL; APOYO Y FORTALECIMIENTO A SECTORES (CENTRO DE SALUD DEL AREA DISPERSA) y APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MI SALUD**, solicitando se considere la aprobación conforme a procedimiento Legislativo y sea tratado por dispensación de trámite. Adjuntando Informe Financiero, Informe Legal y demás documentación.

El Informe Financiero GAMY-DAF- OF. N° 114/2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación de la actividad: APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL 1ER NIVEL; APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE YAPACANI 2DO NIVEL; APOYO Y FORTALECIMIENTO A SECTORES (CENTRO DE SALUD DEL AREA DISPERSA) y APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MI SALUD, mismas que se realizan de una actividad a otra de acuerdo a normativa legal vigente. Y en conclusiones recomendando proceder con las modificaciones presupuestarias.

El Informe Legal G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 273/2025, de fecha 15 de septiembre, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

El Informe Conjunto N° 393/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Comisión Salud, Asesor Financiero y Asesora Legal, y en su parte conclusiva manifiesta aprobar la solicitud de modificación al POA 2025 mediante traspaso presupuestario intrainstitucional, en conformidad con el cuadro de disminución e incremento detallado en análisis financiero del presente informe conjunto.

Que, La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III señala:

“III. Traspasos Presupuestarios

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, el Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: "Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, deliberó y aprobó el Informe Conjunto N°393/2025, posteriormente la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani
GACETA MUNICIPAL
Fecha: 19 SEP 2025
Registro: Horas:

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

000733

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:
DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL 1ER NIVEL
- APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE YAPACANI 2DO NIVEL
- APOYO Y FORTALECIMIENTO A SECTORES (CENTRO DE SALUD DEL AREA DISPERSA)
- APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MI SALUD

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2025, para las actividades

- APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL 1ER NIVEL
- APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE YAPACANI 2DO NIVEL
- APOYO Y FORTALECIMIENTO A SECTORES (CENTRO DE SALUD DEL AREA DISPERSA)
- APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MI SALUD

De acuerdo al siguiente cuadro que a continuación se expone:

DISMINUCIÓN:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	097	000	041	20	210	PROVISIÓN DE CAPITAL PARA EMPRESA DE LOSETAS Y ALCANTARILLAS	300.000,00	-300.000,00	0,00
1712	097	000	100	41	113	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	743.426,00	-743.426,00	0,00
1712	200	000	099	41	113	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	1.176.239,53	-935.524,90	240.714,63
TOTALES							2.219.665,53	-1.978.950,90	240.714,63

INCREMENTO:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	200	000	002	20	210	APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL 1ER NIVEL	0,00	229.461,09	229.461,09
				41	113		0,00	229.905,88	229.905,88
1712	200	000	003	20	210	APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE YAPACANI 2DO NIVEL	182.371,57	70.538,91	252.910,48
				41	113		00,00	743.426,00	743.426,00
1712	200	000	004	41	113	APOYO Y FORTALECIMIENTO A SECTORES (CENTRO DE SALUD AREA DISPERSA)	0,00	586.936,08	586.936,08
1712	200	000	005	41	113	APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MI SALUD	31.042,50	118.682,94	149.725,44
TOTALES							213.414,07	1.978.950,90	2.192.364,97



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

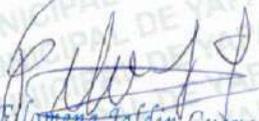
EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 18 días del mes de septiembre del año 2025.


Elomena Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Ermelinda Roca Merbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacani





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

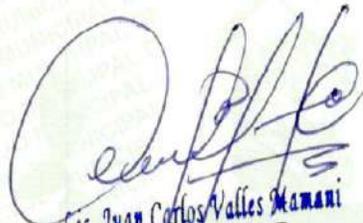
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA TRASPASO PRESUPUESTARIO ACTIVIDAD:

1. APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL 1ER NIVEL.
2. APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE YAPACANÍ 2DO NIVEL.
3. APOYO Y FORTALECIMIENTO A SECTORES (CENTRO DE SALUD DEL AREA DISPERSA)
4. APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MI SALUD

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 19 de Septiembre de 2025.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

